

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EL FORMATO ESPECÍFICO, LA DESIGNACIÓN DE LAS MODERADORAS Y MODERADORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER DEBATE ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO EL PRIMER DEBATE ENTRE LAS CANDIDATAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS DEBATES DE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-102/2017**, el Consejo General de este

Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Debates.

5. DEL REGLAMENTO DE DEBATES Y APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES. El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el “Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto” y expidió el nuevo “Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; asimismo, se aprobaron las reglas básicas para la celebración de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Correspondiente al año dos mil dieciocho.

6. DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS DEBATES. El veintitrés de abril, mediante IEPC-ACG-103/2018, el Consejo General de este Instituto, en términos del acuerdo AC02/CD/14-04-18, de la Comisión de Debates, aprobó las reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En sesión ordinaria de veinticinco de abril, la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo AC02/CD/25-04-18, propuso el formato específico, la designación de las moderadoras y moderadores para la realización del primer debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, así como el primer debate entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional.

8. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES. De igual forma, en la sesión referida en el párrafo que antecede, mediante acuerdo AC03/CD/25-04-18, LA Comisión de Debates aprobó los Lineamientos generales para los debates de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, organizar debates entre los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, fracción XLIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En términos de lo dispuesto en el artículo 5°, párrafo 1, fracción VII del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates, tiene, entre otras, las atribuciones que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

VII. DE LA PROPUESTA DE MODERADORAS Y MODERADORES. Que para el debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, la Comisión de Debates propuso a Belén Zapata Martínez, como propietaria y a Carlos Martínez Macías como suplente, y para el debate entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional, a Carlos Martínez Macías como propietario y a Belén Zapata Martínez, como suplente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como en los criterios objetivos siguientes:

- a) Probada trayectoria en el ejercicio periodístico, en el análisis político y en ejercicios de debate y discusión de asuntos públicos;
- b) Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos; y,
- c) Conocimiento de los temas de la realidad político social del estado.

VIII. DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE DEBATES. Que tal y como se desprende del punto 7 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de

veinticinco de abril de dos mil dieciocho, con el acuerdo AC02/CD/25-04-18, la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió: **“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL FORMATO ESPECÍFICO, LA DESIGNACIÓN DE LAS MODERADORAS Y MODERADORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER DEBATE ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO EL PRIMER DEBATE ENTRE LAS CANDIDATAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.”**

Asimismo, tal y como se estableció en el punto 8 de antecedentes, en la referida sesión la Comisión de Debates, con el acuerdo AC03/CD/25-04-18, aprobó el diverso: **“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.”**

En razón de lo anterior, se someten a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, las propuestas referidas de conformidad con los respectivos resolutivos de los acuerdos:

“PRIMERO. *Se proponen los formatos específicos para los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de los considerandos XII y XIII del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Se propone a la moderadora y moderador para el primer debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, así como para el primer debate entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos del considerando XIV del presente acuerdo.*

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este instituto, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.”

“PRIMERO. Se proponen los Lineamientos Generales para los debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el proceso electoral concurrente 2017-2018, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos de los acuerdos, los siguientes puntos de

ACUERDO

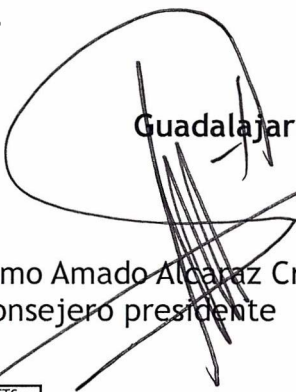
Primero. Se resuelve en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates de este organismo electoral, que propone el formato específico, la designación de las moderadoras y moderadores para la realización del primer debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, así como el primer debate entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional, de conformidad al considerando VIII de este acuerdo.


Segundo. Se resuelve en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates de este organismo electoral, que propone los Lineamientos Generales para los debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, de conformidad al considerando VIII de este acuerdo.

Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, a las y los candidatos independientes, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM VoBo	JRGN Reviso	MEIC Elabora
--------------	----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por mayoría, con la votación a favor de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; no obstante que la consejera electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, se abstuvo de votar el acuerdo, lo cual, con apoyo en el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, las abstenciones se computarán en el sentido de la mayoría, excepto cuando medie algún impedimento en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco o de cualquiera otra disposición legal, lo cual en el caso no se presenta. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL FORMATO ESPECÍFICO, LA DESIGNACIÓN DE LAS MODERADORAS Y MODERADORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER DEBATE ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO EL PRIMER DEBATE ENTRE LAS CANDIDATAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ANTECEDENTES

1° REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG661/2016 en el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma fue realizada a través del acuerdo INE/CG111/2018 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL. El 02 de junio de 2017, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los decretos 26373/LXI/17 y 26374/LXI/17, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política y, del Código Electoral y de Participación Social, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

3° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 Y DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El 31 de agosto de 2017, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

En esa misma fecha, el órgano máximo de dirección del instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco.

4° DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. El 08 de septiembre de 2017, se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este instituto con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Jalisco, para la renovación de los cargos a Gobernador, Diputados Locales y

M
A
A
P

Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

5° INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El 10 de octubre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones permanentes y temporales del propio órgano de dirección.

6° PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DEBATES Y REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES. El 08 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria, esta Comisión emitió el acuerdo AC02/CD/2017, mediante el cual aprobó la propuesta de abrogar el Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y expedir el nuevo Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En la misma sesión, mediante acuerdo AC03/CD/2017, se aprobó la propuesta de Reglas Básicas para la celebración de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

7° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE DEBATES Y APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES. El 18 de diciembre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este instituto, en términos de los dictámenes emitidos por esta comisión, determinó abrogar el Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto y expidió el nuevo Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y, aprobó las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos, previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para el proceso electoral concurrente 2017-2018.

8° PROPUESTA DE REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS DEBATES. El 14 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, esta Comisión emitió el acuerdo AC02/CD/2018, mediante el cual aprobó la propuesta de reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional.

9° REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA. El 29 de marzo de 2018, en sesión ordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-41/2018, el Consejo General aprobó el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado de la y los candidatos siguientes.

	Partido político ● coalición	Nombre de la candidata o candidato registrado
1	Partido Acción Nacional	Miguel Ángel Martínez Espinosa
2	Partido Revolucionario Institucional	Miguel Castro Reynoso
3	Partido de la Revolución Democrática	Carlos Manuel Orozco Santillán
4	“Juntos Haremos Historia” (Partido del Trabajo, Morena y Encuentro Social)	Carlos Lomelí Bolaños
5	Partido Verde Ecologista de México	Salvador Cosío Gaona
6	Movimiento Ciudadano	Enrique Alfaro Ramírez
7	Nueva Alianza	Martha Rosa Araiza Soltero

10° REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. El 20 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó las solicitudes de registro de las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, que presentaron los partidos políticos acreditados ante este instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, de las cuales se advierte que en la posición número 1, se registró a las candidatas siguientes:

	Partido político	Nombre de la candidata registrada
1	Partido Acción Nacional	Claudia Murguía Torres
2	Partido Revolucionario Institucional	Mariana Fernández Ramírez
3	Partido de la Revolución Democrática	Erika Natalia Juárez Miranda
4	Partido del Trabajo	Corina Naranjo Trujillo
5	Partido Verde Ecologista de México	Rosa Angélica Fregoso Franco
6	Movimiento Ciudadano	Martha Patricia Martínez Barba
7	Nueva Alianza	María de los Angeles Martínez Valdivia
8	Morena	Norma Valenzuela Álvarez
9	Encuentro Social	Nelly Marisol Estrada Guzmán

11° APROBACIÓN DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS DEBATES. El 23 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-103/2018 y, en términos

del acuerdo emitido por esta Comisión el pasado catorce del mes y año en curso, aprobó las reglas específicas para la realización de los debates, determinado que el primero de ellos, será entre las candidatas que encabezan las listas de representación proporcional y el segundo, entre la y los candidatos a la gubernatura del estado.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. En las materias que le corresponden ejercer a los Organismos Públicos Locales, según el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, están entre otras, la siguiente:

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

En ese sentido, el artículo 218, párrafo 4, de la ley citada, establece que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador.

El artículo 303 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX, del Libro Tercero, de dicho reglamento, son aplicables para ese organismo comicial, en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular.

Además, establece que dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

III. **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, organizar debates entre los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia; autorizar la celebración de convenios con el Instituto Nacional Electoral, en las materias que se considere necesario; y así mismo podrá organizar hasta cuatro debates entre los candidatos a Gobernador del Estado y dos a diputados; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 86, párrafo 1 y 134, párrafo 1, numerales XLIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

En ese tenor de ideas, en la Cláusula Segunda, numeral 14, incisos a) y b), del convenio de colaboración referido en el antecedente 4°, se señaló lo siguiente:

“...14. ORGANIZACIÓN DE DEBATES

a) *“LAS PARTES”, convienen que los debates que se lleguen a celebrar por parte de las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular en el estado de Jalisco, se sujetarán a las reglas previstas en “EL CODIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO”, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIX, de “EL REGLAMENTO” y a los acuerdos emitidos por el Órgano Superior de Dirección de “EL IEPC”.*

b) *“EL IEPC” notificará a los concesionarios de uso público locales la obligación de transmitir los debates que organice entre los candidatos a gobernador...”*

Ahora bien, de las citadas disposiciones legales, reglamentarias, así como del convenio de colaboración mencionado, se colige que la facultad de organizar los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado, corresponde a este instituto electoral local, en términos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En términos de lo dispuesto en el artículo 5°, párrafo 1, fracción VII, del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates, tiene, ente otras, las atribuciones que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

VI. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS DEBATES. Por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS SEÑALES DE RADIO Y TELEVISIÓN. En términos de los artículos 86 párrafos 1, 3 y 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 311 del Reglamento de Elecciones del INE, los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre los candidatos a gobernador y diputados, debiendo promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección

popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, y de manera obligatoria la transmisión en vivo en el portal web del Instituto.

Los debates deberán ser transmitidos por las señales de radio y televisión de concesionarios públicos del Estado de Jalisco.

VIII. DE LAS REGLAS BÁSICAS Y ESPECÍFICAS DE LOS DEBATES. Tal y como fue señalado en los antecedentes 7° y 8°, el Consejo General de este instituto, resolvió en términos del dictamen emitido por esta Comisión, aprobar las Reglas Básicas y Específicas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos, previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para el proceso electoral concurrente 2017-2018.

En las reglas citadas, se estableció lo siguiente:

DEBATES ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO			
DEBATE	TEMAS	SEDE Y LUGAR	FECHA Y HORARIO
Primero	Movilidad. Medio ambiente. Desarrollo económico, empleo y salario.	Foro de Televisión Canal 44, en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	Domingo 13 de mayo de 2018 a las 19:00 a 21:00 horas
Segundo	Cultura, salud y deporte. Infraestructura y gasto público. Derechos Humanos.	Auditorio "Juan Luis Cifuentes Lemus" del Centro Universitario de La Costa de la Universidad de Guadalajara, Puerto Vallarta, Jalisco.	Domingo 27 de mayo de 2018 a las 19:00 a 21:00 horas
Tercero	Gobernabilidad y seguridad. Desarrollo humano, educación e innovación. Finanzas y obra pública, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.	Audióforo "Dr. Horacio Padilla Muñoz" del Centro Universitario de Los Lagos de la Universidad de Guadalajara en Lagos de Moreno, Jalisco.	Domingo 10 de junio de 2018 a las 19:00 a 21:00 horas
DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
DEBATE	TEMAS	SEDE Y LUGAR	FECHA Y HORARIO
Primero	Gobernabilidad y seguridad. Desarrollo humano,	Foro de Televisión Canal 44, en la Zona Metropolitana de	Martes 08 de mayo de 2018 a las 21:00 a 23:00

M
 J
 A
 D

	educación e innovación. Desarrollo económico, empleo y salario.	Guadalajara.	horas.
Segundo	Medio ambiente Cultura, salud y deporte Derechos Humanos.	Auditorio del Aula de "Educación Continua", del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, en Colotlán, Jalisco.	Miércoles 20 de junio de 2018 a las 21:00 a 23:00 horas.

Así mismo, se determinó la asistencia de público a los debates que se llevarán a cabo en los auditorios de los centros universitarios de la Universidad de Guadalajara.

Finalmente, se aprobó que en uno de los dos debates entre las y los candidatos a diputaciones de representación proporcional, participen solamente las candidatas registradas en la posición número 1 de la lista de cada uno de los partidos políticos.

X. DEL DESAHOGO DE LOS DEBATES. Para el adecuado desahogo de los debates, esta comisión estima pertinente establecer directrices que de manera enunciativa y no limitativa, se establecen a continuación:

- 1) La producción actuará con base en los principios de imparcialidad y equidad que rigen a la autoridad electoral, asegurando un trato igualitario para todos los participantes.
- 2) El acceso al foro el día del debate se limitará a las y los candidatos, las personas que fungirán como moderadores y al staff de producción indispensable para la realización del mismo. Lo anterior, con el fin de evitar distractores y asegurar la integridad de la transmisión, salvo en los debates que se celebrarán en las sedes foráneas, en donde además, se permitirá el acceso de público.
- 3) Las actividades adicionales que se lleven a cabo en cada sede antes y durante la realización del debate no deberán poner en riesgo la integridad de la transmisión del mismo.

XI. INCLUSIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS. Dada la importancia de la lengua de señas mexicana para la comunidad de personas sordas que en México asciende a 694,452 personas según el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI-2010), y que algunas de ellas no leen, ni escriben el español y su único medio de comunicación es a través de las señas, la traducción simultánea de estos eventos requiere de traductores especializados que acrediten con alguna constancia que se encuentran capacitados en temas jurídico-electorales y que dominen un glosario político-electoral, cuenten con certificación, capacitación especializada y experiencia probada.

Con base en lo anterior, es fundamental para el Instituto no sólo la inclusión del lenguaje de señas mexicanas en los tres debates a la gubernatura y los dos de diputaciones por el principio de representación proporcional, sino garantizar que esta traducción sea lo más apegada posible a lo que la y los candidatos comunican durante cada uno de los debates. Lo anterior, a fin de contribuir al voto informado de la comunidad sorda del estado.

Para lograr dicho objetivo, esta Comisión estima conveniente la participación en cada uno de los debates de intérpretes traductores de lengua de señas mexicanas.

XII. INVITADOS DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Cada candidata y candidato podrá asistir al debate acompañado hasta de tres personas, para lo cual deberán de comunicar a la Comisión de Debates, los nombres de cada uno de sus invitados, a más tardar el treinta de abril del año en curso, lo anterior a efecto de expedir las acreditaciones correspondientes.

XIII. DEL FORMATO ESPECÍFICO PARA EL PRIMER DEBATE A LA GUBERNATURA. El primer debate entre la candidata y los candidatos a la gubernatura se llevará a cabo el domingo 13 de mayo de 2018, a las 19:00 horas (hora del centro), en el Forc de Televisión de Canal 44, ubicado en la calle Ignacio Jacobo No. 29, Parque Industrial Belenes, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Para dar dinamismo al debate, éste se dividirá en cinco etapas que se diferencian entre sí por la forma de interacción que suponen.

Los tres temas de este debate serán: movilidad, medio ambiente y Desarrollo económico, empleo y salario.

Durante la primera etapa denominada "Exposición de temas, preguntas y respuestas", cada candidatura contará con tres intervenciones, en una de ellas

expondrá los tres temas correspondientes al debate (4 minutos), en otra responderá una pregunta que le formule otro de los candidatos (2 minutos), y en un turno más, formulará un cuestionamiento a otro de los candidatos participantes (30 segundos)

En esta etapa, cada candidatura tendrá una intervención total de seis minutos con treinta segundos.

Después de esto, iniciará la **segunda etapa** denominada “**Réplica**”, en donde cada candidatura podrá argumentar contra la respuesta de alguno de los debatientes. Para formular la réplica, la candidata y los candidatos contarán con un tiempo de 2 minutos.

En la **tercera etapa** denominada “**Contrarréplica**”, cada uno de la y los debatientes tendrá hasta 2 minutos.

Posteriormente, en la **cuarta etapa**, denominada “**Papeletas**” la candidata y los candidatos presentarán las acciones de gobierno que realizarían durante sus primeros cien días de gobierno, en el supuesto de ganar la elección, para lo cual se apoyarán en un documento previamente elaborado. Cada debatiente contará con 1 minuto para hacer su exposición.

La papeleta deberá ser de papel opalina tener una medida de 21.59 por 35.56 centímetros (oficio), con fuente arial, tamaño 40 cuyo contenido no deberá contener palabras altisonantes, y deberá ser expuesto en un tiempo máximo de 1 minuto.

En la **quinta etapa**, la candidata y los candidatos presentarán sus conclusiones. En esta última etapa, cada uno de ellos hará uso de la voz por 2 minutos.

Conforme a los considerandos anteriores, la estructura de cada etapa será la siguiente:

Etapa	Turno de participación	Dinámica	Tiempo
	C1 expone los tres temas		00:04:00
	C2 formula pregunta a C1		00:00:30
	C1 responde pregunta		00:02:00
	C2 expone los tres temas		00:04:00
	C3 formula pregunta a C2		00:00:30
	C2 responde pregunta		00:02:00
	C3 expone los tres temas		00:04:00

1. Exposición de temas, preguntas y respuestas	C4 formula pregunta a C3	00:00:30
	C3 responde pregunta	00:02:00
	C4 expone los tres temas	00:04:00
	C5 formula pregunta a C4	00:00:30
	C4 responde pregunta	00:02:00
	C5 expone los tres temas	00:04:00
	C6 formula pregunta a C5	00:00:30
	C5 responde pregunta	00:02:00
	C6 expone los tres temas	00:04:00
	C7 formula pregunta a C6	00:00:30
	C6 responde pregunta	00:02:00
	C7 expone los tres temas	00:04:00
	C1 formula pregunta a C7	00:00:30
	C7 responde pregunta	00:02:00
2. Réplica	M explica dinámica	00:00:30
	C2 formula réplica	00:02:00
	C3 formula réplica	00:02:00
	C4 formula réplica	00:02:00
	C5 formula réplica	00:02:00
	C6 formula réplica	00:02:00
	C7 formula réplica	00:02:00
	C1 formula réplica	00:02:00
3. Contrarréplica	M explica dinámica	00:00:30
	C3 formula contrarréplica	00:02:00
	C4 formula contrarréplica	00:02:00
	C5 formula contrarréplica	00:02:00
	C6 formula contrarréplica	00:02:00
	C7 formula contrarréplica	00:02:00
	C1 formula contrarréplica	00:02:00
	C2 formula contrarréplica	00:02:00
4. Papeletas	M explica dinámica	00:00:30
	C4 expone contenido de papeleta	00:01:00
	C5 expone contenido de papeleta	00:01:00
	C6 expone contenido de papeleta	00:01:00
	C7 expone contenido de papeleta	00:01:00
	C1 expone contenido de papeleta	00:01:00
	C2 expone contenido de papeleta	00:01:00
	C3 expone contenido de papeleta	00:01:00
5. Conclusiones	M explica dinámica	00:00:30
	C5 presenta conclusión	00:02:00
	C6 presenta conclusión	00:02:00
	C7 presenta conclusión	00:02:00
	C1 presenta conclusión	00:02:00
	C2 presenta conclusión	00:02:00
	C3 presenta conclusión	00:02:00
C4 presenta conclusión	00:02:00	

M (Moderador).

C1, C2, C3, C4, C5, C6 y C7 (Candidato 1, Candidato 2, Candidato 3, Candidato 4, Candidato 5, Candidato 6 y Candidato 7).

A la estructura general del formato se añadirá el tiempo de bienvenida al debate a cargo del Moderador (1 minuto), el mensaje del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2 minutos), la presentación de la y los candidatos y explicación de las reglas a cargo del Moderador (4 minutos) y, cierre del debate a cargo del Moderador (1 minuto).

Con la estructura y formato antes expuesto, la duración máxima del primer debate será de 02:00:00 (dos horas), contando el tiempo que el Moderador usará

para marcar la finalización de la participación de la o los candidatos y dar la indicación a la o el candidato que continúe en uso de la voz, que en cada caso podrá ser de diez segundos, aproximadamente.

Para determinar el orden de participación de la y los candidatos en el debate, dos horas antes al mismo, se realizará un sorteo en presencia del representante designando para tal efecto por cada uno de los debatientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, del Reglamento de Debates.

El resultado del sorteo señalado en párrafos precedentes no sólo permitirá establecer el lugar que la y los candidatos ocuparán en el foro, pues, además permitirá fijar el orden en que intervendrá cada uno de ellos en cada una de las etapas del debate.

Así, la o el candidato que le corresponda ocupar la posición número 1 en el foro, iniciará la primera etapa de exposición de temas, preguntas y respuestas. Quien ocupe la posición número 2, comenzará la etapa de réplica (segunda etapa). La etapa de contrarréplica (tercera etapa) la iniciará la candidata o el candidato que ocupe la posición número 3. El inicio de la cuarta etapa (papeletas), estará a cargo de la o el candidato posicionado en el número 4. Finalmente, en la quinta etapa (conclusiones), hará uso de la voz, en primer término, la o el candidato en la posición número 5.

El presente acuerdo contempla los formatos que materializan los principios establecidos en las reglas básicas y los criterios específicos, como lo son la duración, la moderación, interacción entre los participantes, el derecho de réplica, contrarréplica y conclusión.

XIV. DEL FORMATO ESPECÍFICO PARA EL PRIMER DEBATE A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

El primer debate entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional se llevará a cabo el martes 08 de mayo de 2018, a las 21:00 horas (hora del centro), en el Foro de Televisión de Canal 44, ubicado en la calle Ignacio Jacobo No. 29, Parque Industrial Belenes, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Los temas serán: gobernabilidad y seguridad; desarrollo humano, educación e innovación; y, desarrollo económico, empleo y salario.

La duración del debate será de un máximo de dos horas, considerando el tiempo que el Moderador usará para marcar la finalización de la participación de la o los candidatos y dar la indicación a la o el candidato que continúe en uso de la voz, que en cada caso podrá ser de diez segundos, aproximadamente.

La escaleta general que contiene el formato específico del primer debate entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se establece en el cuadro que se inserta a continuación:

Etapa	Turno de participación	Dinámica	Tiempo
1. Exposición de temas, preguntas y respuestas	C1	expone los tres temas	00:04:00
	C2	formula pregunta a C1	00:00:30
	C1	responde pregunta	00:02:00
	C2	expone los tres temas	00:04:00
	C3	formula pregunta a C2	00:00:30
	C2	responde pregunta	00:02:00
	C3	expone los tres temas	00:04:00
	C4	formula pregunta a C3	00:00:30
	C3	responde pregunta	00:02:00
	C4	expone los tres temas	00:04:00
	C5	formula pregunta a C4	00:00:30
	C4	responde pregunta	00:02:00
	C5	expone los tres temas	00:04:00
	C6	formula pregunta a C5	00:00:30
	C5	responde pregunta	00:02:00
	C6	expone los tres temas	00:04:00
	C7	formula pregunta a C6	00:00:30
	C6	responde pregunta	00:02:00
	C7	expone los tres temas	00:04:00
	C8	formula pregunta a C7	00:00:30
	C7	responde pregunta	00:02:00
	C8	expone los tres temas	00:04:00
	C9	formula pregunta a C8	00:00:30
	C8	responde pregunta	00:02:00
	C9	expone los tres temas	00:04:00
	C1	formula pregunta a C9	00:00:30
	C9	responde pregunta	00:02:00
2. Réplica	M	explica dinámica	00:00:30
	C2	formula réplica	00:01:00
	C3	formula réplica	00:01:00
	C4	formula réplica	00:01:00
	C5	formula réplica	00:01:00
	C6	formula réplica	00:01:00
	C7	formula réplica	00:01:00
	C8	formula réplica	00:01:00
	C9	formula réplica	00:01:00
	C1	formula réplica	00:01:00
3. Contrarréplica	M	explica dinámica	00:00:30
	C3	formula contrarréplica	00:01:00
	C4	formula contrarréplica	00:01:00
	C5	formula contrarréplica	00:01:00
	C6	formula contrarréplica	00:01:00
	C7	formula contrarréplica	00:01:00
	C8	formula contrarréplica	00:01:00
	C9	formula contrarréplica	00:01:00
	C1	formula contrarréplica	00:01:00
	C2	formula contrarréplica	00:01:00
	M	explica dinámica	00:00:30

M

R

R

O

4. Conclusiones	C5 presenta conclusión	00:01:00
	C6 presenta conclusión	00:01:00
	C7 presenta conclusión	00:01:00
	C8 presenta conclusión	00:01:00
	C9 presenta conclusión	00:01:00
	C1 presenta conclusión	00:01:00
	C2 presenta conclusión	00:01:00
	C3 presenta conclusión	00:01:00
	C4 presenta conclusión	00:01:00

XV. DE LA PROPUESTA DE MODERADORAS Y MODERADORES DE LOS DEBATES.

En términos de las reglas básicas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos, previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para el proceso electoral concurrente 2017-2018, en la selección de las moderadoras y moderadores se tomarán en cuenta los criterios objetivos siguientes:

- Probada trayectoria en el ejercicio periodístico, en el análisis político y en ejercicios de debate y discusión de asuntos públicos;
- Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos; y,
- Conocimiento de los temas de la realidad político social del estado.

En atención a lo anterior y una vez analizados los requisitos establecidos en las reglas básicas, esta comisión propone a la moderadora y moderador, propietaria y suplente, respectivamente, para el primer debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, a las personas siguientes:

- **Belén Zapata Martínez (Propietaria)**, es licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, tiene más de veinte años de experiencia en radio, televisión y prensa escrita, actualmente es conductora de la segunda emisión de Señal Informativa, el noticiero del Sistema de Medios de la Universidad de Guadalajara que se transmite por radio Canal 44 y Radio Universidad de Guadalajara, entre su trayectoria se ha destacado como Directora General de Radio 880 Triple A y Canal Continental de Noticias, Grupo Promomedios Radio y como Directora de Noticias Promomedios Radio, fue responsable de los noticieros para México y Estados Unidos, así como de coordinar la jefatura de información, reporteros y colaboradores.
- **Carlos Martínez Macías (Suplente)**.

Así mismo, para el primero de los debates entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional, esta comisión propone como moderador y moderadora, propietario y suplente, respectivamente, a las personas siguientes:

- **Carlos Martínez Macías (Propietario)**, Director de Paralelo 20, es un periodista con larga trayectoria en medios electrónicos e impresos de Jalisco y México, ganador del Premio Jalisco de Periodismo 2003, ha realizado investigaciones y coberturas en México y en el extranjero; entre su trayectoria destaca la cobertura especial que hiciera del conflicto armado en Chiapas en 1994, la cobertura del Conclave en 2005 en Ciudad del Vaticano, Roma, donde fue elegido Benedicto XVI y las cerradas elecciones de 2006 en la Ciudad de México, asimismo es subdirector de Información del Sistema de Radio, Televisión y Cinematografía.
- **Belén Zapata Martínez (Suplente)**.

XVI. DE LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Cada uno de las candidatas y los candidatos podrán designar a un representante ante la Comisión de Debates, quienes podrán asistir a las reuniones que celebre dicha comisión.

Así mismo, deberán señalar domicilio y un correo electrónico para recibir notificaciones.

Para los efectos anteriores, una vez aprobado el acuerdo por el Consejo General de este organismo electoral, deberá notificarse el mismo a las y los candidatos, invitándolos, además para que asistan al debate en el que harán de participar.

Por los razonamientos antes vertidos, esta Comisión emite el siguiente,

ACUERDO:

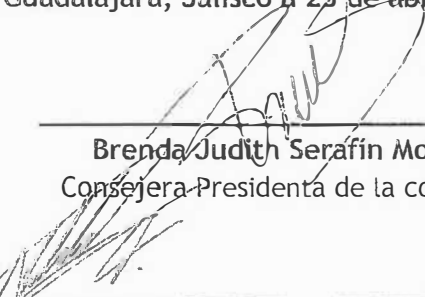
PRIMERO. Se proponen los formatos específicos para los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de los considerandos XIII y XIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se propone a la moderadora y moderador para el primer debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, así como para el primer debate


entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos del considerando XV del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este instituto, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.

Por la Comisión de Debates
Guadalajara, Jalisco a 25 de abril de 2018.



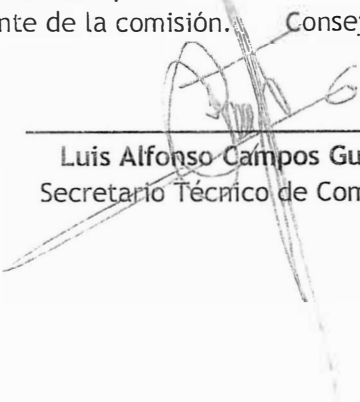
Brenda Judith Serafín Morfín.
Consejera Presidenta de la comisión.



Miguel Godínez Terríquez.
Consejero integrante de la comisión.



Moisés Pérez Vega.
Consejero integrante de la comisión.



Luis Alfonso Campos Guzmán.
Secretario Técnico de Comisiones.

LACG/daap.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018

ANTECEDENTES

1° REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG661/2016 en el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma fue realizada a través del acuerdo INE/CG111/2018 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL. El 02 de junio de 2017, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los decretos 26373/LXI/17 y 26374/LXI/17, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política y, del Código Electoral y de Participación Social, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

3° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 Y DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El 31 de agosto de 2017, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

En esa misma fecha, el órgano máximo de dirección del instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco.

4° DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. El 08 de septiembre de 2017, se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el



estado de Jalisco, para la renovación de los cargos a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

5° INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El 10 de octubre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones permanentes y temporales del propio órgano de dirección.

6° PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DEBATES Y REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES. El 08 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria, esta Comisión emitió el acuerdo AC02/CD/2017, mediante el cual aprobó la propuesta de abrogar el Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y expedir el nuevo Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En la misma sesión, mediante acuerdo AC03/CD/2017, se aprobó la propuesta de Reglas Básicas para la celebración de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

7° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE DEBATES Y APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES. El 18 de diciembre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este instituto, en términos de los dictámenes emitidos por esta comisión, determinó abrogar el Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto y expidió el nuevo Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y, aprobó las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos, previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para el proceso electoral concurrente 2017-2018.

8° INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. El 13 trece de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración y los domicilios sede de los 20 veinte consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

9° PROPUESTA DE REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS DEBATES. El 14 catorce de abril de 2018, en sesión extraordinaria, esta Comisión emitió el acuerdo AC02/CD/2018, mediante el cual aprobó la propuesta reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional.

10° APROBACIÓN DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS DEBATES. El 23 veintitrés de abril de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-103/2018, el Consejo General de este instituto, en términos del acuerdo emitido por esta comisión, aprobó las reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral concurrente 2017-2018.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. En las materias que le corresponden ejercer a los Organismos Públicos Locales, según el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, están entre otras, la siguiente:

“...
“...

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

En ese sentido, el artículo 218, párrafo 4, de la ley citada, establece que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador.

El artículo 303 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX, del Libro Tercero, de dicho reglamento, son aplicables para ese organismo comicial, en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular.

Además, establece que dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

III. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras,

organizar debates entre los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia; autorizar la celebración de convenios con el Instituto Nacional Electoral, en las materias que se considere necesario; y así mismo podrá organizar hasta cuatro debates entre los candidatos a Gobernador del Estado y dos a diputados; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 86, párrafo 1 y 134, párrafo 1, numerales XLIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

En ese tenor de ideas, en la Cláusula Segunda, numeral 14, incisos a) y b), del convenio de colaboración referido en el antecedente 4°, se señaló lo siguiente:

“...14. ORGANIZACIÓN DE DEBATES

a) *“LAS PARTES”, convienen que los debates que se lleguen a celebrar por parte de las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular en el estado de Jalisco, se sujetarán a las reglas previstas en “EL CODIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO”, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIX, de “EL REGLAMENTO” y a los acuerdos emitidos por el Órgano Superior de Dirección de “EL IEPC”.*

b) *“EL IEPC” notificará a los concesionarios de uso público locales la obligación de transmitir los debates que organice entre los candidatos a gobernador...”*

Ahora bien, de las citadas disposiciones legales, reglamentarias, así como del convenio de colaboración mencionado, se colige que la facultad de organizar los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado, corresponde a este instituto electoral local, en términos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen

las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En términos de lo dispuesto en el artículo 5°, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates, tiene, ente otras, elaborar la propuesta de lineamientos para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

VI. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS DEBATES. Por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS SEÑALES DE RADIO Y TELEVISIÓN. En términos de los artículos 86 párrafos 1, 3 y 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 311 del Reglamento de Elecciones del INE, los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre los candidatos a gobernador y diputados, debiendo promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, y de manera obligatoria la transmisión en vivo en el portal web del Instituto.

Los debates deberán ser transmitidos por las señales de radio y televisión de concesionarios públicos del Estado de Jalisco.

VIII. DE LOS DEBATES. Los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del proceso electoral, como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática, por ello es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en ésta o intervienen en tareas vinculadas al proceso electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.

IX. DE LA PROPUESTA DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. Por lo anterior, esta comisión considera que resulta necesario contar con un instrumental normativo actualizado en el que se delinee puntualmente la realización de los debates, con la finalidad de determinar de manera clara y precisa la forma en que se organizarán y se desarrollarán los debates entre las candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el estado, brindando con ello certeza a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y a la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes de esta Comisión los Lineamientos Generales para los Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2017-2018, en los términos del ANEXO que se agrega al presente proyecto de acuerdo como parte integral del mismo.

Por los razonamientos antes vertidos, esta Comisión emite el siguiente,

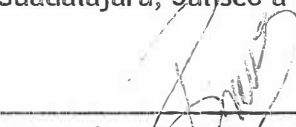
ACUERDO:

PRIMERO. Se proponen los Lineamientos Generales para los Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el

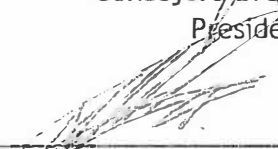
proceso electoral concurrente 2017-2018, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.

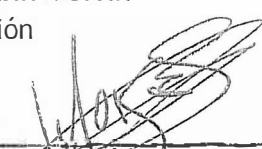
Por la Comisión de Debates
Guadalajara, Jalisco a 25 de abril de 2018



Consejera Brenda Judith Serafín Morfín
Presidenta de la Comisión



Consejero Miguel Godínez
Terríquez
Integrante de la Comisión



Consejero Moisés Pérez Vega
Integrante de la Comisión



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

LACG/daap.

ANEXO

Jalisco

Instituto
Electoral

y de Participación Ciudadana

Jalisco



Instituto
Electoral

y de Participación Ciudadana

Lineamientos generales para los debates del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**Disposiciones generales****Artículo 1**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular durante el proceso electoral concurrente 2017-2018.
2. Los consejos distritales y municipales coadyuvarán con la Comisión de Debates para llevar a cabo las actividades relativas a los debates entre las y los candidatos a la gubernatura, así como de las y los candidatos a diputaciones de representación proporcional.

De los formatos de los debates**Artículo 2**

1. La Comisión de Debates, como encargada de coordinar la realización de los debates entre candidatas y candidatos a la gubernatura y, de diputaciones de representación proporcional, propondrá al Consejo General del Instituto, el formato específico para cada uno de los debates, para su aprobación.

Sorteo de ubicación y orden de intervención**Artículo 3**

1. La presidenta de la Comisión, realizará el sorteo para determinar la ubicación y orden de intervención de cada uno de los participantes en el debate correspondiente, dos horas antes.
2. El sorteo, se llevará a cabo en presencia de las y los candidatos o de sus representantes designados ante la Comisión, por lo que deberán presentarse en el lugar de la celebración del debate a más tardar treinta minutos antes de la realización del sorteo.

Artículo 4

1. La ausencia imputable a uno o más candidatos o sus representantes, no será motivo de retraso o suspensión de los actos preparativos del debate.

Artículo 5

1. Para llevar a cabo el sorteo, se utilizarán tarjetas en las que se inscribirá el nombre del candidato y el emblema del partido político o coalición que lo postula.

2. Por cada candidata o candidato participante en el debate, se elaborará, además, una tarjeta identificada con un número consecutivo, dependiendo del número de partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos independientes participantes.

3. Los integrantes de la Comisión de Debates, firmarán y sellarán al reverso todas las tarjetas que se utilizarán en el sorteo, las que se guardarán en un sobre.

La presidenta de la Comisión extraerá un sobre de la urna uno que contendrá una tarjeta con la identificación del partido político o coalición y el nombre de la o el candidato, y posteriormente extraerá una ficha de la urna dos que establecerá la numeración, de la que se desprenderá la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatas participantes.

Este procedimiento se continuará realizando con los sobres contenidos en cada una de las urnas, en términos del artículo 19 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Artículo 6

1. Una vez concluido el sorteo, la presidenta de la Comisión instruirá al personal del Instituto Electoral para proceder a la colocación de los emblemas de los partidos políticos o coaliciones en los atriles de acuerdo al resultado del mismo, en el caso de que el formato del debate lo permita.

Artículo 7

1. Si al momento de realizarse el sorteo no se encuentra alguna candidata o candidato presente, éste tendrá su intervención en el debate de acuerdo con el resultado obtenido.

Difusión del debate

Artículo 8

1. El Instituto promoverá y difundirá, en la medida de lo posible, la celebración del debate a través de diversas herramientas de comunicación, tales como impresos, redes sociales y en el portal de internet del instituto, así como los que la comisión considere apropiados y conforme al presupuesto del organismo electoral.

Medidas de seguridad

Artículo 9

1. Las medidas de seguridad serán:

- a) Ubicar los lugares de acceso y salida de emergencia para los candidatos y los asistentes al evento.
- b) Identificaciones para el personal de logística del debate, medios de comunicación, candidatos e invitados.
- c) Solicitar apoyo a la Fiscalía General, Seguridad Pública y Protección Civil del Estado para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes dentro y fuera del recinto donde se celebre el debate.
- d) Las demás que considere la Comisión.

Medios de comunicación que asistirán al debate

Artículo 10

1. La Comisión de Debates podrá acreditar a los medios de comunicación impresa, televisiva, radiofónica y en línea que soliciten acudir a los debates. Para ello, se destinará un área para uso exclusivo de la prensa la cual contará con los requerimientos necesarios para acceder a la señal de audio y video del evento, así como aquellas que previamente soliciten los medios a la Comisión.



Artículo 11

1. Las y los candidatos no podrán participar en el debate portando alguna prenda que contenga el emblema del partido político o coalición que los postula; ni en la que pueda leerse el nombre del candidato, slogans o frases de campaña, menos aún palabras o frases obscenas u ofensivas.

Material de apoyo en los debates

Artículo 12

1. Las y los candidatos podrán auxiliarse en material de apoyo para la exposición de los temas en el debate.

2. El material impreso que los candidatos utilicen durante el debate, se sujetará a las características que a continuación se detallan:

a) Material de apoyo:

- I. Tamaño media carta (como máximo).
- II. Color blanco.
- III. No deberán contener palabras obscenas que calumnien, ni imágenes religiosas.
- IV. Cantidad, de acuerdo a la necesidad de cada candidato.
- V. En caso de que el formato del debate así lo prevea, las y los candidatos utilizarán las papeletas que para tal efecto se establezcan en el formato específico.

Artículo 13

1. Las y los candidatos están impedidos de ingresar al lugar donde se desarrollará el debate con algún dispositivo electrónico o auditivo, equipos audiovisuales o cualquier otro objeto, equipo o mecanismo de apoyo similar, esto con el objetivo de garantizar la equidad entre los participantes en el debate.

Personas autorizadas para asistir al lugar del debate

Artículo 14

1. En el lugar destinado para la celebración del debate, se designarán espacios alternos para los invitados de los candidatos, miembros del Consejo General, invitados, personal autorizado del Instituto Electoral y medios de comunicación, donde podrán seguir la señal en vivo del desarrollo del debate. Los invitados en ningún momento estarán en el set donde se desarrolla el debate.

Artículo 15

1. Podrán asistir al lugar destinado para la celebración del debate los miembros del Consejo General, así como invitados y personal autorizado, en el número que determine la Comisión.

Artículo 16

1. La Comisión, enviará las invitaciones y expedirá las acreditaciones a las personas que asistirán al debate.

Artículo 17

1. La Comisión de Debates acreditará debidamente a las personas que asistirán al evento; para ello, los candidatos o sus representantes deberán dar aviso a la Comisión, por lo menos con siete días de anticipación, de los nombres de los asistentes para elaborar la correspondiente lista de acreditación.

Artículo 18

1. El Instituto Electoral a través de la Comisión de Debates se reserva el derecho de admisión de las personas que asistan. En todo caso, para el acceso de los asistentes al evento, deberán presentarse media horas antes a su inicio y con su respectiva acreditación, en el entendido de que una vez iniciado el debate no se les permitirá el ingreso.

Artículo 19

1. Únicamente el fotógrafo designado por el Instituto Electoral y el personal autorizado por la Comisión tendrá acceso al foro. Las fotografías que tome el Instituto se destinarán a la memoria del Proceso Electoral Local Concurrente 2017-2018.

Artículo 20

1. No se permitirá el acceso o permanencia al recinto donde se realice el debate a quien incurra en actos de proselitismo durante el desarrollo del mismo.

De los candidatos

Artículo 21

1. Las intervenciones serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás candidatos, partidos políticos, coaliciones y al organismo encargado de la organización del evento.

Artículo 22

1. Las y los candidatos se comprometerán a dirigirse con respeto al Instituto Electoral, sujetándose a la legislación electoral, acuerdos y lineamientos establecidos con motivo de la organización del debate.

Artículo 23

1. Las y los candidatos se comprometerán a respetar en todo momento las indicaciones del moderador.

Público asistente

Artículo 24

1. Por ningún motivo se permitirá dentro del recinto donde se llevará a cabo el debate la distribución de propaganda política o electoral, ni manifestaciones de apoyo como porras, gritos, pancartas o aplausos.

2. El asistente al debate que no cumpla con lo anterior, será invitado a abandonar el recinto. En caso de ser necesario, la Presidencia de la Comisión o del consejo electoral respectivo solicitará el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden.

Artículo 25

1. No se permitirá dentro del set donde se realice el debate, el uso de cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, radios o cualquier otro dispositivo electrónico que pudiera interferir con la señal de transmisión del evento.

Artículo 26

1. No se permitirá la introducción de bebidas y alimentos. Durante el desarrollo del evento, el público asistente deberá abstenerse de salir del recinto donde se realiza el debate.

Transmisión del debate**Artículo 27**

1. La señal que el Instituto Electoral genere con motivo del debate podrá ser utilizada, en vivo y en forma gratuita, por los concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

2. El Instituto Electoral generará las condiciones técnicas que permitan a todos aquellos concesionarios de radio, televisión y medios digitales que decidan transmitir el debate o captar la señal.

3. El debate entre las candidatas y candidatos a la Gubernatura y diputaciones por el principio de representación proporcional, podrá ser transmitido por las concesionarias locales de uso público del estado.

Artículo 28

1. Los medios de comunicación que requieran transmitir la señal del debate, deberán solicitar por escrito a la Comisión de Debates hasta con diez días de anticipación al día de la celebración del debate para tomar las previsiones necesarias.

2. Aquellos medios de comunicación que requieran de un espacio en el exterior del recinto para instalar un set de transmisión en vivo o una unidad móvil, deberán ajustarse a la distribución que previamente realice la Comisión de Debates, lo cual será informado a los medios que hayan solicitado acreditación.

Moderadores



Artículo 29

1. La Comisión deberá de elegir, de entre las propuestas presentadas, a las moderadoras y moderadores propietarios y suplentes que conducirán los debates.
2. Los requisitos y reglas a que se deberán sujetar las moderadoras y moderadores son las establecidas en los criterios objetivos contenidos en las Reglas Básicas de los Debates y el Reglamento de Debates del Instituto Electoral.

Debates entre candidatos a diputaciones de mayoría relativa y presidencias municipales

Artículo 30

1. Los Consejos Distritales y en su caso los Consejos Municipales, según el caso, realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles, así como a la suficiencia presupuestal y, atendiendo los términos en que se haya acordado su participación. Asimismo, podrán brindar asesoría jurídica a los organizadores del debate conforme a sus posibilidades.

Artículo 31

1. Una vez terminadas las campañas electorales, los Consejos Distritales y municipales deberán informar a la Comisión, sobre los debates en que hayan coadyuvado, así como los debates respecto de los que se formularon recomendaciones o peticiones, para efecto que dicha Comisión los incluya en el informe final que rendirá al Consejo General.

Atribuciones de los consejos distritales y municipales

Artículo 32

1. Los Consejos Distritales y Municipales tendrán las atribuciones siguientes:
 1. Recibir las solicitudes formuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos independientes, para la organización de los debates.

- II. Hacer del conocimiento, por los medios que estime pertinentes, a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes, según corresponda, las solicitudes presentadas, con el objeto de que, si así lo desean, participen en el debate respectivo.
- III. Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del debate, así como el espacio físico en donde se llevará a cabo, atendiendo el artículo 9 del Reglamento de Debates.
- IV. Definir los temas a debatir, solo en el supuesto de que las y los candidatos no puedan ponerse de acuerdo al respecto.
- V. Fijar un tiempo mínimo y máximo de duración del debate.
- VI. Llevar a cabo el sorteo para determinar el lugar que ocuparán las y los candidatos en el set y el orden de intervención en el debate.
- VII. Designar a la o las personas que moderarán el debate, de común acuerdo con los participantes en el mismo.
- VIII. Solicitar el apoyo de la Comisión para cualquier asunto relacionado con la organización del debate.
- IX. Suspender el debate por causa justificada.

Condiciones mínimas para la realización del debate

Artículo 33

1. Las condiciones mínimas para que se realice un debate son las siguientes:
 - I. Que exista solicitud previa de algún partido político, coalición, candidata o candidato independiente.
 - II. Que la solicitud se presente con oportunidad ante el Consejo Distrital o Municipal correspondiente, para que a su vez se haga del conocimiento por los medios que estime pertinentes a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes.
 - III. Que los debates se realicen entre personas candidatas a un mismo cargo de elección popular.
 - IV. Que acepte participar en el debate correspondiente, cuando menos otro de los partidos políticos, coalición, candidata o candidato independiente.
 - V. Que existan las condiciones que permitan el desarrollo del debate.

- VI. Que la fecha programada para realizar el debate no interfiera con las actividades de los consejos electorales, que por su naturaleza sea imposible cambiarlas.
- VII. Que la fecha programada para realizar el debate, no interfiera con la celebración de los debates de Gobernador o de diputados por el principio de representación proporcional.
- VIII. Las demás que determinen la Comisión o en su caso, los consejos distritales o municipales.

Plazos y órganos competentes para recepción de solicitudes.

Artículo 34

1. De las solicitudes que reciban los consejos distritales o municipales, para la realización de los debates, deberán comunicar a la Comisión lo siguiente:

- i. La recepción de la solicitud, para tal efecto se le remitirá copia de la misma.
- ii. Las condiciones en que se realizará el debate propuesto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Temas de los debates

Artículo 35

1. Los temas en los debates de candidatas y candidatos a diputados o municipales serán los previstos en el artículo 87 del código electoral y, si el formato del debate lo permite, las y los candidatos que participarán en los mismos, podrán elegir otros diferentes.

Material de apoyo

Artículo 36

1. En el desarrollo de las etapas del debate, las y los candidatos podrán auxiliarse de notas y apuntes y deberán ajustarse a lo establecido en los presentes lineamientos.

De los candidatos

Artículo 37

1. En cualquiera de las etapas del debate, las y los candidatos deberán observar y respetar la temática previamente definida y los tiempos de exposición acordados.

Se abstendrán de calumniar a las demás candidatas y candidatos, a las instituciones y autoridades electorales.

De las moderadoras y moderadores**Artículo 38**

1. Para la designación de la moderadora o moderador, se deberán observar los criterios objetivos contenidos en las Reglas Básicas de los Debates, así como las disposiciones que al respecto emita el Consejo General.

Público asistente**Artículo 39**

1. Las personas que asistan a los debates, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Debates y en los presentes lineamientos.

Transmisión del debate**Artículo 40**

1. El Instituto Electoral invitará a los permisionarios y concesionarios para que hagan la transmisión en vivo, en sus canales de televisión y estaciones de radio, de los debates que organicen los consejos distritales y municipales.

Medidas de seguridad**Artículo 41**

1. El Consejo Distrital o en su caso el Consejo Municipal, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las y los candidatos y de las y los asistentes al debate.

Casos no previstos**Artículo 42**

1. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión de Debates o, en su caso, por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.